Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4302822111

PÓLIZA No: 430 - 47 - 994000061153 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI SUR** COD. AGENCIA: 430 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
07	05	2024	07	05	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.978.316-4**

DIRECCIÓN: CRA. 17 NO. 7 - 40 CIUDAD: EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA TELÉFONO: 3203161738

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.948.953-8**

BENEFICIARIO: **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.948.953-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO DE ASOCIACION

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	30/05/2023	15/06/2024	21,240,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	30/05/2023	15/12/2026	10,620,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 900948953 - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE ASOCIACION:

OBJETO DE LA GARANTIA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS POR UN (01) MES MAS PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO.

TOMADOR: CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO No. ANT-20234328

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****31,860,000.00	$ **********41,025	$********0.00	$ ********7,795	$ **********48,820

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
LAS TRES EMES AGENCIA DE SEGUROS LTD	4164	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000430282211

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB207B0F09FE7A59

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
Compañía de Seguros

JUN 01 2023 10:41:15 REMICT 9.45
CORRESPONSAL
MEGAPAGOS Y ACCESORIOS
CR 14 6 91

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0021925755 TER: LA00T753
V. ELECTRON Cc
**8758 RECIBO: 007646 RRN: 009928
RECAUDO APRO: 219126

SERVICIO: 0000006792
FACTURA: 0000007000430282211
** PAGO FACTURA **
TRANSACCION EXITOSA

RECAUDO $ 494.589

*** CLIENTE ***
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA
NACIONAL: 01 8000518877

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

PÓLIZA No: 430-47-994000061153 ANEXO: 0

COD AGENCIA: 430 RAMO: 47

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	05	2023	31	05	2023

DATOS DEL AFIANZADO

) DE LOS CORREGIMIENTOS DE — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.978.316-4

CIUDAD: EL CERRITO, VALLE — TELÉFONO: 3203161738

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

DE TIERRAS — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.948.953-8

)E TIERRAS — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.948.953-8

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO DE ASOCIACION

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	30/05/2023	15/05/2024	21,240,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	30/05/2023	15/11/2026	10,620,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 900948953 - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE ASOCIACION:

OBJETO DE LA GARANTIA

TOMADOR: CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO No. ANT-20234328, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ANT Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, PARA GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE TITULACIÓN COLECTIVA ELEVADAS POR LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LA MESA DE LOS VALLES INTERANDINOS, A PARTIR DEL INTERCAMBIO Y SOCIALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN ESTE PROCESO, LA ELABORACIÓN DE UNA HOJA DE RUTA CON FINES DE ATENCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE TITULACIÓN COLECTIVA Y LA COMPLEMENTACIÓN DE MÍNIMO 5 SOLICITUDES DE TITULACIÓN.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****31,860,000.00	$ **********400,621	$****15,000.00	$ *******78,968	$ **********494,589

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
LAS TRES EMES LTDA	4164	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUÉLLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(415)7701861000019(8020)000000000007000430282211

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB207A070DFE7F5E

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Powered by CamScanner

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHjbuenave	JENNY ROCIO BUENAVENTURA ORTIZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00-03	FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-02-19-4:06 p. m.	

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	**Número de Compromiso:**	114623	**Valor Total:**	200.000.000,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900978316	**Tercero:**		CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONVENIO	**Número:**	4328	**Fecha:**		31/05/2023 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	22-CV-341593 - Aunar esfuerzos entre la ANT y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, para gestionar las solicitudes de titulación colectiva elevadas por los consejos comunitarios de la mesa de los Valles Interandin						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-06-28	245623	50.000.000,00	0,00	239823	50.000.000,00	199343223	2023-06-30	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	469653006495	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			CONVENIO	FE No 28	13-01-01-DT	Anuar esfuerzos entre la ANT y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, para gestionar las solicitudes de titulación colectiva elevadas por los consejos comunitarios de la mesa de los Valles - Interandin ID 169221
2023-07-25	322423	100.000.000,00	0,00	316423	100.000.000,00	240465223	2023-07-28	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	469653006495	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			CONVENIO	ANT-20234328	13-01-01-DT	PAGO 2 DE 3, Aunar esfuerzos entre la ANT y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo.. ID 174415
2023-11-17	638223	50.000.000,00	0,00	627023	50.000.000,00	403634723	2023-11-22	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	469653006495	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			CONVENIO	ANT-20234328	13-01-01-DT	PAGO 3 DE 3, Aunar esfuerzos entre la ANT y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo..

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlaperea	LIZ ALEJANDRA PEREA BERNAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00-03	FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-04-01-7:27 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3023 de fecha 2023-05-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	114623	**Fecha Registro:**	2023-05-31	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	200.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	200.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900978316	**Razón Social:**	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO - MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	469653006495	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16828810	**Nombre:**	JUAN CAMILO CABEZAS GONZALEZ	**Cargo:**	DIRECTOR DE ASUNTOS ETNICOS

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	4328	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2023-05-31

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-20-0-1704043-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE TITULACIÓN COLECTIVA A COMUNIDADES NEGRAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF		120.000.000,00	0,00		
					Total:	120.000.000,00	0,00	120.000.000,00	0,00

17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-20-0-1704044-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MEDIACIÓN PARA LA ATENCION Y GESTIÓN DE CONFLICTOS TERRITORIALES - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						80.000.000,00	0,00		
					Total:	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	0,00

Objeto:	22-CV-341593 - Aunar esfuerzos entre la ANT y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, para gestionar las solicitudes de titulación colectiva elevadas por los consejos comunitarios de la mesa de los Valles Interandin

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
17-17-00-03	FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-06-30	50.000.000,00	0,00	NINGUNO
17-17-00-03	FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-07-31	100.000.000,00	0,00	NINGUNO
17-17-00-03	FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-11-15	50.000.000,00	0,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 16.858.644



Apellidos
RENTERIA RIASCOS

Nombres
WILSON

Nacionalidad
COL

Estatura
1.76

Sexo
M

Fecha de nacimiento
08 ABR 1968

G.S
O+

Lugar de nacimiento
EL CERRITO (VALLE)

Fecha y lugar de expedición
27 AGO 1986, EL CERRITO

Firma

Fecha de expiración
29 FEB 2032

.CO

001880409

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL001880409831049<<<<<<<<<<<
6804082M3202296COL16858644<<<9
RENTERIA<RIASCOS<<WILSON<<<<<<

CERTIFICACIÓN No. 367 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que, con ocasión de la solicitud realizada a través de la comunicación con radicado No. **2023-1-004044-077676 Id: 217293** del 18 de octubre de 2023, se verificó la base de datos, así como los archivos físicos y magnéticos que reposan en la Dirección, pudiéndose constatar que el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO,** localizado en jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, aparece inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con **Resolución No. 062 del 12 de junio de 2013** y actualmente figura como Representante Legal el señor **WILSON RENTERÍA RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.858.644, Dirección: carrera 17 No. 7 – 40 casa interna No. 5, El Cerrito, Teléfono 3203161738 y Correo: cocobellavista21@hotmail.com

Así mismo, se certifica que se efectuó el reporte de novedad del Consejo Comunitario mediante la **Resolución No. 41 del 03 de abril de 2023**, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, con base en lo establecido en los **artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020,** quedando actualizado para el **periodo 2023-2025**

Dada en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de octubre de 2023

VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Proyectó: Karen Chaverra Abadía-Contratista - Grupo Soporte Normativo-DACN
Revisó: Jaime Porras Florián- Contratista - Grupo Soporte Normativo-DACN
Revisó: Nury Moscoso Mena - Coordinadora –Grupo Soporte Normativo-DACN
Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina –Director-DACN

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

ACTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS

RESOLUCIÓN No. 41 del 3 de abril de 2023

Por la cual se actualiza la información de un Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

En uso de las facultades que le confiere el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 20 de diciembre de 2020, articulo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior, con numero de radicado No. 2023-1-004044-002603 ID Control 67111 de fecha 18 de enero de 2023, por el señor **WILSON RENTERÍA RIASCOS,** quien funge como representante legal del Consejo Comunitario, se solicita la actualización de datos en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.**

Mediante comunicación de fecha 09 de marzo de 2023, se requirió al señor **WILSON RENTERÍA RIASCOS** remitir la documentación faltante para proceder a la actualización de las modificaciones en la conformación de la Junta Directiva o de Gobierno del Consejo Comunitario, hechas por Acta No. 001 del 13 de diciembre de 2022.

En escrito del 09 de marzo de 2023, se solicitó a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL CERRITO (VALLE DEL CAUCA)**, certificar la ausencia de impugnación a la designación de Junta Directiva o de Gobierno del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**, efectuada mediante asamblea del 13 de diciembre de 2022.

En escrito del 10 de marzo de 2023 la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL CERRITO (VALLE DEL CAUCA)**, informó a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS**, que las designaciones efectuadas en asamblea del 13 de diciembre de 2022, no fueron objeto de impugnación.

Que, para la actualización de este Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional, se adjunto la documentación y se cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 20 de diciembre de 2020.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualícese la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO,** con domicilio **en la dirección carrera 17 No. 7 – 40 casa interna No. 5, municipio El Cerrito, departamento Valle del Cauca**, representada legalmente por el señor **WILSON RENTERIA RIASCOS**, identificado (a) con la **Cédula de Ciudadanía No. 16.858.644.**

RESOLUCIÓN No. 41 del 3 de abril de 2023

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **WILSON RENTERIA RIASCOS** en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**, correo electrónico cocobellavista21@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos, los cuales se podrán interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de abril del 2023

VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Proyecto: Michael Julián Córdoba – Contratista DACNARP
Reviso: Karol López – Contratista DACNARP
Aprobó: Victor Moreno Mina – Director DACNARP
EXT
TRD-0233.07

Contenido

Reglamento Interno 3
Preámbulo 3
Manda 3
Presentación 3
Capítulo I 4
Disposiciones Generales 4
Capítulo II 4
Naturaleza Jurídica, Jurisdicción y Objeto Social. 4
Capítulo III 6
Principios y Valores 6
Capítulo IV 6
De la Estructura Administrativa y Funcionamiento del Consejo Comunitario. 6
ORGANIGRAMA DEL CONSEJO COMUNITARIO 7
Capítulo V 14
Relaciones y alianzas 14
Capítulo VI 15
Del uso y manejo del agua 15
Capítulo VII 17
Del uso y manejo del bosque 17
Capítulo VIII 18
Sobre la fauna silvestre, uso y manejo de la cacería 18
Capítulo IX 19
Del uso y manejo del suelo 19
Capítulo X 20
De las prácticas ancestrales de producción agropecuaria. 20
Capítulo XI 22

Áreas de reserva 22
Capítulo XII 23
Del uso y manejo de los recursos pesqueros 23
Capítulo XIII 23
Huertos. 23
Capítulo XIV 23
Comités, guardia cimarrona y tribunal de justicia. 23
Capítulo XV 24
Promulgación y otras consideraciones. 24

Reglamento Interno

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CARÁCTER DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO, SE DEFINDE LA CALIDAD DE SUS MIEMBROS, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL, SUS FUNCIONES Y SE DETERMINA EL USO, MANEJO Y CONTROL SUS TERRITORIOS COLECTIVOS

Preámbulo

La asamblea general del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo conformada por los **comités** locales de San Antonio y El Castillo; realizada en el municipio de El Cerrito Valle, y en uso de sus atribuciones legales consagradas en el decreto1745/95 reglamentario de la ley 70/93; **aprueba** el presente reglamento interno como ley propia para la administración del territorio colectivo y el gobierno autonómico para el uso, manejo, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales, y las sanas costumbres de convivencia en la vida social, política, cultural y económica de sus comunidades y con su entorno , teniendo la capacidad de realizar contrataciones a nivel, local, departamental y nacional con aval legal en la ley 2160por medio del cual modifica la ley 80 y la ley 1150 de 2007. Que por lo anterior expuesto, la asamblea del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo**.**

Manda

Acoger, apropiar y cumplir el presente reglamento interno por parte de los habitantes del territorio colectivo el cual está orientado a regular, ordenar y reglamentar la administración y la gobernabilidad en el territorio colectivo que garantice el adecuado uso, manejo y aprovechamiento sostenible de la riqueza natural y cultural; la convivencia, el orden social, económico y la justicia propia para todos sus habitantes residentes permanentes, transitorios , herederos y todo aquel que interactúe con la Comunidad de manera social, cultural y contractual.

Presentación

Los derechos colectivos de las comunidades negras del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo son objetos de protección por parte de sus habitantes los cuales están ligados al territorio y para tal fin se constituye el presente reglamento interno como expresión de convivencia y afianzamiento de la vida socio-cultural con las comunidades aledañas.

Como parte del mandato constitucional consagrado en la ley 70/93 y en el derecho de las comunidades negras en Colombia de realizar autónomamente el gobierno y la autoridad en sus territorios colectivos, el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo en su ejercicio del poder, autonomía y gobernabilidad proclama el presente

reglamento interno como herramienta jurídica orientada a las soluciones de sus conflictos internos factibles de conciliación haciendo posible la relación armónica entre sus habitantes, familias y comunidades garantizando con ello la sana convivencia y la paz en el territorio.

El presente reglamento interno contiene mecanismos sustanciales para el ejercicio de gobierno y la aplicación de la justicia propia en el territorio colectivo de la jurisdicción del consejo comunitario de San Antonio y el Castillo. Esta herramienta jurídica-comunitaria es el resultado de un proceso concertado entre las comunidades a través de los convites locales y en asamblea general orientado a la reafirmación de identidad étnica-cultural. En tal orden este **mandato** contiene normas, prohibiciones y sanciones con miras a garantizar el uso y el manejo sostenible del territorio colectivo, la gobernabilidad, el control y la sana convivencia entre las comunidades en su área de influencia y en todo espacio de encuentro con otras comunidades a nivel local, departamental y nacional.

DOMICILIO: El domicilio del Consejo Comunitario además del territorio nos ubicamos en la carrera 17 # 17-40, casa interna número 5, barrio Chapinero o en la calle 7 # 14-32 oficina del Consejo Comunitario.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El reglamento interno del consejo comunitario de San Antonio y el Castillo como herramienta jurídica tiene por objeto establecer las reglas, normas generales y de procedimiento para el ejercicio autonómico del gobierno y la autoridad en la reafirmación de la identidad étnica y cultural, la defensa de los derechos de las comunidades, la niñez, adolescencia y familia en condiciones de vulnerabilidad en los ámbitos propios, locales, departamentales y nacionales, además , del control en el uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos del territorio colectivo para garantizar la paz, la sana convivencia y el etnodesarrollo de sus habitantes y de los de otras comunidades que interactúen con nuestras gentes de manera social, política, cultural y contractual si la situación lo amerita.

Capítulo II

Naturaleza Jurídica, Jurisdicción y Objeto Social.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica. El consejo comunitario de San Antonio y El Castillo tiene su soporte jurídico en las normas del bloque de constitucionalidad, la Ley 70 de 1993 y el decreto 1745 de 1995 reglamentario del capítulo III y otras normas concordantes. El territorio colectivo tiene carácter de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad y se goza de las garantías de propiedad privada, organización autónoma, administrador de su territorio colectivo y contratante con entidades del estado o privadas de acuerdo a las necesidades, misión y visión del Consejo Comunitario.

Artículo 2B. Jurisdicción. El Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo ejercerá su jurisdicción en aquellos territorios cuya adjudicación sea otorgada por el Estado colombiano a través de la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER), en aquellas tierras que adquiera por iniciativa propia o aquello que les sean cedidos, en cualquier forma legal, por terceros para su aprovechamiento.

El Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo tendrá un rango de acción del consejo comunitario que beneficie a las diferentes formas organizativas que así lo requieran en los ámbitos social, educativo, en salud integral, cultural y estructural de manera contractual y extracontractual que apoyen los emprendimientos de las poblaciones

ÉTNICAS NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALEQUERAS de todas las regiones Colombianas, con las administraciones Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales incorporadas en las políticas públicas, acciones afirmativas para las comunidades ÉTNICAS NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALEQUERAS.

Artículo 2C. Objeto Social. El Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo tendrá por objeto la protección, reivindicación y promoción de los derechos humanos, sociales, culturales, económicos, políticos, territoriales y ambientales de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera -NARP-, con garantía de autonomía y autodeterminación de los pueblos. Además, los siguientes objetivos específicos:

a) Promover acciones que propicien la autonomía territorial y de autogobierno de las comunidades NARP.
b) Propiciar la aplicación de la etnoeducación como medio de reivindicación de derechos sociales y culturales de la población NARP.
c) Desarrollar acciones de recuperación, conservación, uso y difusión de los saberes y prácticas ancestrales en relación con la salud, la gastronomía, la oralidad y demás formas artísticas que caracterizan a la población NARP.
d) Desarrollar acciones de fomento económico a través de proyectos, procesos, emprendimientos o iniciativas agrícolas, pecuarias, turísticas, y servicios culturales.
e) Apoyar acciones afirmativas donde se fortalezca el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes de las comunidades NARP a nivel local, departamental y nacional.
f) Fortalecer la formación y la participación política de la comunidad NARP y población general, como medio de fomento de la democracia participativa y representativa.
g) Desarrollar acciones de fomento de condiciones favorables de calidad de vida en cuanto al acceso a vivienda, saneamiento básico, conectividad y demás componentes relacionados al desarrollo territorial.
h) Apoyar de manera amplia y específica a todas las formas organizativas de la

población NARP en Colombia que lleven a la promoción cultural, social, en salud, vivienda y bienestar social de la etnia en la consecución de actos y planes que redunden en el bienestar directo e indirecto de la etnia NARP.

Artículo 2D. Miembros del Consejo. El Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo está conformado por todas las familias que hacen parte del censo interno, y se extenderá a los nuevos nacidos dentro del núcleo familiar, a menos que sus representantes legales determinen lo contrario.

Parágrafo 1. Nuevas familias y nuevos miembros. Las familias actuales, podrán ser censadas como nuevas familias en la medida que las formas de desarrollo de vida así lo evidencien, es decir, las familias son dinámicas en su conformación. No obstante, las nuevas parejas que se conformen serán automáticamente parte del Consejo Comunitario si ya hacían parte del censo, y de no pertenecer al censo deberá correr autorización de nuevos ingresos por parte de la Asamblea General.

Parágrafo 2. Retiros. Dejarán de ser miembros del consejo comunitario aquellas personas que por voluntad propia presenten retiro del censo interno, del cual quedará constancia expresa, las que no guardan relación con el territorio en cuanto a su compromiso legal y reglamentario, o aquellas personas que por faltas graves y violación reiterativa al reglamento sean excluidas por la asamblea general.

Capítulo III

Principios y Valores

Artículo 3. Principios. El consejo comunitario en ejercicio de la administración, control, uso y manejo del territorio colectivo; se regirá por los siguientes principios y valores.

a. La reafirmación de la identidad étnica como aspecto que consolida la cultura.
b. La apuesta por las garantías de los derechos humanos para nuestra existencia como pueblo.
c. La defensa del territorio ancestral del consejo comunitario como parte de nuestra vida y el uso sostenible de los recursos naturales.
d. La equidad de género y generacional que garantice la plena participación de la mujer y los jóvenes en las decisiones comunitarias.
e. El cuidado y apoyo al desarrollo de la niñez y adolescencia.

Capítulo IV

De la Estructura Administrativa y Funcionamiento del Consejo Comunitario.

Artículo 4. Estructura funcional. Para su administración y funcionamiento, el consejo comunitario de San Antonio y el Castillo tendrá la siguiente estructura.

- Asamblea general
- Junta directiva
- Representante legal
- Comité local
- Consejo de mayores

ORGANIGRAMA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO



(Actualizado, diciembre 2020)

Artículo 5. La asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad del Consejo Comunitario y está conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo el presente reglamento interno y que están registradas en el censo interno.

Parágrafo 2. Miembros. La Asamblea General estará conformada por el jefe de hogar de cada una de las familias que se encuentre en el censo interno, y de no ser posible su presencia, éste podrá delegar la representación del hogar en un integrante de su familia, quien también siendo parte del censo interno del consejo, tenga edad igual o superior a los 16 años, cumplidos a la fecha de la reunión en que participe.

Parágrafo 2. Reuniones. La Asamblea se reunirá ordinariamente cada año para la toma de decisiones, para el seguimiento y evaluación de las labores de la Junta del Consejo Comunitario y para tratar temas de interés general y, extraordinariamente, cuando vaya a solicitar el título colectivo o cuando lo estime conveniente.

Parágrafo 3. Toma de decisiones. La toma de decisiones en la Asamblea General del Consejo Comunitario se hará, preferiblemente, por consenso. De no lograrse éste, se procederá a decidir por la mayoría de los asistentes.

Parágrafo 4. Quórum. El quórum mínimo para sesionar la Asamblea General será de la mitad

más uno de sus integrantes. En el evento de no existir quórum en la fecha y hora convocadas, los asistentes podrán fijar fecha y hora para una nueva Asamblea, la cual sesionará con la tercera parte de los asambleístas reconocidos y registrados en el censo interno. Para el cálculo del quórum se excluirá a aquellas personas que se encuentren atrasadas en el pago de los deberes pecuniarios definidos en el presente reglamento o que hayan sido suspendidas para participar por sanciones interpuestas por la Asamblea General.

Artículo 6. Funciones de la asamblea. Son funciones de la asamblea las siguientes:

a) Nombrar las personas que la presidan, las cuales deberán ser diferentes a los miembros de la Junta del Consejo Comunitario.
b) Elegir los miembros de la Junta del Consejo Comunitario y revocar su mandato de acuerdo con el reglamento que establezca la Asamblea.
c) Determinar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y disciplinario de la Junta del Consejo Comunitario.
d) Aprobar el reglamento de usos y traspasos del usufructo de las tierras asignadas a los individuos o a las familias, cumpliendo las condiciones previstas en el artículo 7° de la Ley 70 de 1993 y de acuerdo con el sistema de derecho propio de la comunidad.
e) Aprobar o improbar los planes de desarrollo económico, social y cultural que formule la Junta del Consejo Comunitario.
f) Decidir sobre los temas que por mandato del decreto 1745 de 1995 y los reglamentos internos de la comunidad sean de su competencia.
g) Aprobar la delimitación de las Tierras de las Comunidades Negras que serán solicitadas en propiedad colectiva, con base en la propuesta formulada por la Junta del Consejo Comunitario.
h) Proponer mecanismos y estrategias de resolución de conflictos de acuerdo con las costumbres tradicionales de la comunidad.
i) Reglamentar y velar por la aplicación de normas del sistema de derecho propio de las comunidades negras.
j) Determinar mecanismos internos que fortalezcan la identidad étnico-cultural y que promuevan la organización comunitaria.
k) Velar por el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales de conformidad con la legislación ambiental y las prácticas tradicionales de producción y demás que garanticen el manejo sustentable de los recursos naturales.
l) Elegir al representante legal de la comunidad, en cuanto persona jurídica.
m) Darse su propio reglamento.
n) Autorizar al represente legal la firma de convenios y contratos con entidades públicas y/o privadas cuando estas superen los 2000 SMMLV.

Artículo 7. La junta directiva. Es la autoridad de administración, dirección y coordinación del consejo comunitario en cumplimiento de la ley 70/93 y del presente reglamento interno;

está integrada por hasta por siete miembros para ocupar los cargos, así:

- Un presidente.
- Un vicepresidente.
- Un secretario.
- Un tesorero.
- Un fiscal.
- Un vocal.
- Un miembro del consejo de mayores, si lo hubiera.

La junta directiva tendrá un periodo de tres años partir del 1 de enero inmediatamente después de su elección, o para completar el restante del periodo ordinarios que se computa de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1745 de 1995.

Parágrafo: El Representante Legal puede no ser parte de la Junta Directiva, su periodo es por igual término de la junta directiva, o hasta el tiempo que reste. En caso de determinarse que sea de la Junta Directiva, esta responsabilidad reposará en el presidente. Así mismo, será responsable de la representación legal del Consejo, y será el ejecutivo.

Artículo 8. Funciones de la junta directiva. Son funciones de la junta directiva del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, las siguientes:

a) Elaborar, cuando fuere necesario, el informe que debe acompañar la solicitud de titulación, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 70 de 1993.
b) Presentar a la Asamblea General del Consejo Comunitario, para su aprobación, la propuesta de delimitación del territorio.
c) Velar por el estricto cumplimiento del reglamento interno.
d) Velar por la conservación y protección de los derechos de propiedad colectiva y por la integridad del territorio titulado.
e) Presentar y gestionar planes de desarrollo para su comodidad, previa autorización de la asamblea general del consejo comunitario.
f) Ejercer el gobierno económico de las Tierras del Consejo Comunitario según sus sistemas de derecho propio y la legislación vigente.
g) Delimitar y asignar en usufructo áreas de uso y aprovechamiento individual, familiar y comunitario en el territorio titulado colectivamente, reconociendo las que han venido ocupando tradicionalmente y con base en el presente reglamento del Consejo Comunitario.
h) Presentar a consideración de la Asamblea General del Consejo Comunitario, para su aprobación, el reglamento de administración territorial y manejo de los recursos naturales, y velar por su cumplimiento.
i) Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras.
j) Crear y conservar el archivo de la comunidad, llevar libros de actas, cuentas y registro de las áreas asignadas y los cambios que al respecto se le realicen, y hacer

entrega de esta información a la siguiente junta del consejo comunitario al final su periodo.

k) Presentar a consideración de la asamblea general del consejo comunitario, para su aprobación, el reglamento de administración territorial y manejo de los recursos naturales y velar por su cumplimiento.
l) Gestionar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.
m) Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.
n) Hacer de amigables componedores en los conflictos internos, ejercer funciones de conciliación en equidad y aplicar los métodos de control social propios de su tradición cultural.
o) Determinar mecanismos de coordinación con las diferentes autoridades, con otras comunidades y con grupos organizados existentes en la comunidad.
p) Decomisar especies naturales prohibidas por la comunidad y las autoridades competentes.
q) Emitir sanciones y prohibiciones en el incumpliendo de la norma [reglamento interno].
r) Ejercer las políticas ambientales de uso y manejo de los recursos naturales.
s) Realizar el traspaso de la tierra previa autorización de la asamblea.
t) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General del Consejo Comunitario.
u) Avalar los candidatos a la Cámara por la circunscripción especial de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los cuales deberán cumplir por lo menos con uno de los siguientes requisitos:

I. Que el candidato o candidata, su cónyuge o alguno de sus ascendientes en línea recta hasta el 3° grado de consanguinidad, independiente de su lugar de nacimiento, domicilio o residencia, pertenezca a las C.N.A.R.P, por nacimiento, adopción, fenotipo o auto reconocimiento.
II. Que el candidato o candidata o alguno de sus ascendientes en línea recta, hasta el 3° grado de consanguinidad, tenga el fenotipo afrodescendiente, independiente de su lugar de nacimiento, domicilio o residencia.
III. Que el candidato o candidata, independiente de su fenotipo, tenga o haya tenido algún tipo de relación social, política, laboral o profesional con el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo.
IV. Que el candidato o candidata, independiente de su fenotipo, pertenezca o haya pertenecido a alguna organización que luche por las reivindicaciones de las C.N.A.R.P.
V. Que el candidato o candidata, independiente de su fenotipo, tenga o haya tenido algún tipo de representación política, jurídica en nombre de las

C.N.A.R.P.

VI. Que el candidato o candidata, tenga el aval de un Consejo Comunitario de Comunidades Negras, con el cual se suscriba el acta de acuerdo para avalar en coalición la lista de candidatos a la Cámara de Representantes, por la C.E.C.N.A.R.P.

v) Aprobar el presupuesto de gastos elaborado por el representante legal.
w) Las demás que le fije la Asamblea General del Consejo Comunitario y el reglamento interno.

Artículo 9. Requisitos para ser miembros de la junta directiva. Para ser miembro de la junta directiva del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser miembro del consejo comunitario con residencia permanente durante los últimos 10 años y estar registrado en el censo interno.
b) Ser mayor de edad y ciudadano en ejercicio.
c) No tener antecedentes judiciales, en delitos dolosos, de acuerdo con la legislación colombiana vigente.
d) Tener espíritu de participación, disposición para trabajo comunitario, voluntad y sacrificio.
e) Tener conocimiento en el tema de los derechos de las comunidades negras en especial la ley 70/93 y el pleno conocimiento de su región.
f) Conocer el reglamento interno.

Artículo 10. El representante legal. Este cargo recae sobre el presidente, si es elegido de entre los miembros de la junta directiva, o por otro fuera de la misma, y es la persona jurídica que representa a las comunidades del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo. Es el responsable de orientar, dirigir, coordinar y dinamizar las decisiones y acciones de mandatos de la Asamblea y la Junta Directiva, y contará con las libertades naturales del cargo, salvo en las excepciones señaladas en el presente reglamento.

Artículo 11. Funciones del representante legal. Además de las consagradas en el decreto 1745/95, son funciones del representante legal las siguientes:

a) Gestionar el desarrollo étnico de las comunidades con base en sus recursos y apoyos de otras entidades.
b) Elaborar el presupuesto de gastos.
c) Ser ordenador del gasto en concordancia con la dinámica propia.
d) Comunicar e informar de manera oportuna a los demás miembros de la junta directiva, los comités locales y la asamblea el resultado de sus gestiones o situaciones de interés de las comunidades.
e) Asumir la representación con la toma de decisiones de importancia para la comunidad previa autorización de la junta directiva.

f) Las demás que le sean asignadas por la asamblea y la junta directiva.

Artículo 12. Requisitos para ser elegido como representante legal. Los requisitos para ser elegido representante legal del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, además de las establecidas en el decreto 1745/95, son los siguientes:

a) Ser miembro del consejo comunitario con residencia permanente durante los últimos 10 años.
b) Ser mayor de edad y ciudadano en ejercicio.
c) No tener antecedentes judiciales, en delitos dolosos, disciplinarios o fiscales, de acuerdo con la legislación colombiana vigente.
d) Tener conocimiento en el tema de los derechos de las comunidades negras en especial la ley 70/93 y el pleno conocimiento de su región.
e) Ser una persona flexible y con capacidad de liderazgo.

Artículo 13. Comité local. Es el órgano integrado por personas al interior del consejo comunitario que apoyan y fortalecen el ejercicio del gobierno de la organización étnica; en el comité participan: **jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores.**

Las personas que integran los comités son los asambleístas del consejo comunitario y su periodo es de tres (3) años. En el comité se planifica, se realiza trabajo colectivo, se defiende los derechos, se programa y desarrolla actividades culturales de la comunidad. Para el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo el número de comités es de 50 personas elegido en reuniones locales para cada una de las comunidades y que a su vez conforman la asamblea general del consejo comunitario.

La persona definida como **"comités",** mantendrá su calidad de asambleísta la cual no podrá delegar en otra persona. Se perderá la calidad de comités cuando se deje de participar en tres reuniones consecutivas en cinco reuniones acumulativas o abandono de su cargo por periodo superior a seis meses sin causa justificada; de igual manera si no participa en dos asambleas acumulativas. Un miembro de la junta directiva al perder su calidad de comités perderá automáticamente su calidad de miembro de la junta directiva y será reemplazado por otros comités del mismo consejo comunitario, y se ratifica en asamblea.

Artículo 14. Cargos y funciones del comité. El comité local está integrado por un integrante del consejo quien cumple el papel de vocero de la comunidad, un consejero o conciliador, un recaudador, un relator o comunicador, veedores y cuidanderos. El comité local interno de la comunidad cumple las siguientes funciones:

1. Ser guardianes del territorio y de su identidad étnica.
2. Ser asambleístas por periodo de tres años, pueden convocar y ser convocados a asamblea general ordinaria y extraordinaria.
3. Informar a la junta del consejo comunitario los aspectos relacionados con el territorio.

4. Velar por el bien común de la comunidad en función de la paz, sana convivencia y las buenas relaciones sociales.
5. Promover, socializar y velar por el cumplimiento del reglamento interno, para lograr la participación activa de la comunidad y su legitimidad.
6. Ejercer en la junta directiva del consejo comunitario, las políticas de uso y manejo del territorio y sus recursos naturales.
7. Ejercer veeduría y control a las acciones y proyectos que se desarrollen en su corregimiento o vereda.
8. Apoyar a la junta en las resoluciones de conflicto familiar, de linderos, político y otros conflictos internos del consejo comunitario.
9. Recibir información sobre las acciones emprendidas por la junta directiva y difundirlos en la comunidad.
10. Promover la capacitación para la aprobación de la ley 70 de 1993 y el decreto 1745 de 1995, plan de manejo y el presente reglamento interno.
11. Velar, reconocer, promover la defensa conjunta de los derechos humanos de las comunidades negras de la costa pacífica caucana en armonía.
12. Garantizar el respeto y cumplimiento de las normas internas actuando en grupo.
13. Actuar como autoridad en la comunidad para el cumplimiento del mandato y la justicia propia.

Artículo 15. Consejo de mayores. Es el órgano asesor y de consulta que sirve de apoyo a la asamblea, la junta directiva y el representante legal; está integrado por los conciliadores de los comités locales del consejo comunitario. Para la toma de decisiones del represente legal, la junta directiva y la asamblea se contará con el conocimiento y saber del consejo de mayores en especial para la aplicación de la justicia.

Artículo 16. Funciones del consejo de mayores. Son funciones del consejo de los mayores las siguientes:

1. Definir 2 miembros entre el consejo comunitario a la junta directiva que harán parte del órgano de justicia. Estos delegados serán ratificados en asamblea general.
2. Brindar apoyo y asesoría a la asamblea, la junta directiva y al representante legal para la toma de decisiones cuando sea necesario.
3. Apoyar a los conciliadores en la resolución de los conflictos internos.
4. Promover y mantener las acciones que afiancen la vida cultural y social de las comunidades.

Artículo 17. Inhabilidades. No podrán ser miembros de ninguno de los órganos de poder ni representación legal del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, quien se encuentre:

1. Impedidos por haber sido expulsados de cargos anteriores, se inhabilita por tres años.

Parágrafo: la renuncia o abandono justificado del cargo no le inhabilita para ocuparlo

posteriormente.

Artículo 18. Pérdida de la calidad de miembro de la junta directiva y/o representante legal. Se pierde la calidad de miembro de la junta directiva o representante legal cuando se incurre en:

1. Inhabilidades.
2. Cumplimiento del periodo (3 años establecidos en la ley 70/93).
3. No se brinda la información precisa y veraz de las acciones emprendidas en periodos mensuales.
4. No cumplir las funciones encomendadas en la junta directiva o autoridad competente.
5. Dar permisos de uso y aprovechamiento de la tierra y sus recursos naturales sin la autorización de la asamblea, junta directiva o autoridad competente.
6. Inexistente e inadecuada gestión de programas y proyectos para las comunidades.
7. Enriquecimiento ilícito por venta de recursos del territorio.
8. Falsificación de documentos que afecta el territorio colectivo.
9. Vender tierras o recursos del territorio sin proceder a los recuerdos de consulta.
10. Dañar áreas o recursos importantes utilizados para la supervivencia de la comunidad.
11. Falsificar firmas o documentos que atenten contra la seriedad y vida en el territorio.
12. Desfalco a las arcas del consejo comunitario.
13. Realizar actos de violencia sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, atracos o asesinatos.

Artículo 19. Tipos de faltas. Los tipos de faltas con las cuales se incurre en delito por parte de los miembros del comité, junta directiva y representante legal, se clasifican de la siguiente manera:

1. ***falta leve*:** son aquellas de baja aceptación y su consecuencia con afecta la integridad de las autoridades, el territorio, la cultura y el buen vivir en el territorio colectivo. Estas faltas se castigan hasta con 3 llamados de atención y pueden conllevar a la suspensión temporal del cargo.
2. ***Falta moderada:*** son aquellas que ponen en riesgo el buen nombre de la institución pero no afecta la integridad de las autoridades, el territorio, la cultura y el buen vivir en el territorio colectivo. Estas faltas se castigan hasta con 1 llamado de atención y suspensión del cargo por el periodo que fue elegido.
3. ***Falta grave:*** son aquellas que además de poner en riesgo el buen nombre de la institución, su consecuencia afecta la integridad física y mortal de las autoridades, el territorio, la cultura y el buen vivir en el territorio colectivo. Estas faltas se castigan hasta con la inhabilidad para ocupar cargos al igual que se le impide la participación en cualquiera de los órganos de autoridad en el consejo comunitario.

Capítulo V

Relaciones y alianzas

Artículo 20. Alianzas. El Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, podrá realizar alianzas y articulaciones con otros consejos comunitarios y organizaciones de base que cuenten con los mismos fines para la defensa de los derechos humanos, el territorio, la reafirmación étnica y el etno-desarrollo.

Artículo 21. Convenios y contratos. El Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo podrá realzar convenios y contratos con entidades públicas y privadas para la implementación de planes, programas, proyectos, y actividades que apunten a procesos de fortalecimiento institucional, la investigación, la educación, la salud, vivienda, producción y todo tipo de acciones de desarrollo en beneficio de las comunidades.

Artículo 22. Firma de convenios y contratos. El representante legal, es el único autorizado en representación del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo como persona jurídica, para la firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas, previa autorización de la junta directiva cuando el valor del convenio o contrato no supera los 2.000 SMMLV.

Capítulo VI

Del uso y manejo del agua

Artículo 23. Uso y manejo. El agua es un recurso sustentable para el beneficio de los habitantes del consejo comunitario y sus especies asociadas al medio social y económico. Como elemento vital para la vida en el territorio colectivo se considera un bien de uso público inalienable e imprescriptible, entre las cuales se asume los ríos, los cauces naturales y artificiales, lagunas, los estéreos y las aguas del subsuelo. Corresponde al consejo comunitario en concordancia con el Estado garantizar actividades en que su uso es necesario. Para cualquier uso de be realizar la clasificación de las aguas y fijar de su destinación así como las posibilidades de aprovechamiento mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas, siempre y cuando no se viole la autodeterminación del mismo, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales ratificadas por el Estado colombiano, ni que atenten contra la existencia del consejo comunitario.

Parágrafo: no se podrán alterar las causas, ni el régimen, la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo. Cuando se trate de obras, permisos de aprovechamiento del recurso se negara el permiso cuando la actividad implique peligro para la colectividad, los recursos naturales, la seguridad interior o exterior del consejo comunitario.

Artículo 24. Protección del agua. Todo cuerpo de agua; lagunas, quebradas, estéreos, ríos, nacimientos y afloramiento deberán ser protegidas de manera especial de acuerdo con los criterios que se establezcan en el plan de manejo.

Artículo 25. Tasas por uso y tasas retributivas. La utilización del recurso hídrico por cualquier persona natural o jurídica, ya sea para aprovecharlo o para introducir o arrojar directamente al rio, aguas residuales o servidas de cualquier origen, estará sujeto al pago de tasas por uso y tasas retributivas, respectivamente, cuyos valores serán determinados y recaudados por la junta directiva del consejo comunitario.

Artículo 26. Del derecho de los miembros. Toda persona miembro del consejo comunitario, tiene derecho a hacer uso del agua para satisfacer sus necesidades personales, familiares, así como también cumplir con las disposiciones que se fijen para su uso adecuado.

Artículo 27. Uso del agua con fines de industriales y comerciales. Toda persona que vaya a realizar uso del agua con fines industriales y comerciales, deberá solicitar una autorización por uso y aprovechamiento del agua. Incluye presentación de medidas de manejo para la contaminación que genera la actividad productiva.

Artículo 28. Prohibiciones. Para garantizar el adecuado y buen uso del agua en el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo se establecen las siguientes prohibiciones:

1. No se permite arrojar basuras de cualquier tipo en los cuerpos de agua.
2. No se permite arrojar restos de combustible, ni aditivos empleados en maquinarias.
3. No se permite alterar el curso natural de los cuerpos de agua sin autorización previa de la asamblea general.
4. No se permite el vertimiento directo de aguas residuales en los cuerpos de agua (domesticas e industriales).
5. Se prohíbe la utilización de venenos para pescar en los cuerpos de agua.
6. Se prohíbe la construcción de drenajes que puedan alterar las condiciones naturales de humedales y otro hábitat.
7. Se prohíbe lavar rociadores o bombas de fumigación en los cuerpos de agua.
8. No se permite la pesca con dinamita en los cuerpos de agua.

Artículo 29. Sanciones. Quien de manera voluntaria o involuntaria sea directa o indirectamente afecte los cuerpos de agua con basuras, desechos industriales, desechos de productos químicos o venenos de cualquier tipo, se le aplicara sanciones tales como:

1. Pagos en efectivo que van desde un salario mínimo legal mensual vigente, hasta el valor considerable por el daño causado.
2. El no cumplimiento de la sanción y obligara al infractor a realizar trabajo comunitario equivalente al valor de la sanción.
3. Corrección del año con la corrupción de la conducción natural del ecosistema afectado y la firma de un acuerdo para no reincidir.
4. Pagar retribución económica anual de acuerdo con los indicadores de contaminación o daño ocasionado.

Parágrafo: la junta directiva con el apoyo del consejo de mayores estudiara la gravedad del

daño y aplicará la sanción pertinente que será de estricto cumplimiento para el infractor.

Capítulo VII

Del uso y manejo del bosque

Artículo 30. Uso y manejo del bosque. Tal como lo establece la ley 70/93, todos los habitantes del consejo comunitario podrán hacer uso de los recursos del bosque como parte de sus prácticas tradicionales de producción para fines de subsistencia individual, familiar y colectivo; los usos estarán determinados en concordancia con el plan de manejo ambiental del territorio.

Artículo 31. De los tipos de aprovechamiento forestal. Los tipos de aprovechamiento forestal que se permitirán en los bosques del consejo comunitario son los siguientes:

- **a.** ***Aprovechamiento de uso doméstico o usos por ministerio de ley*:** son los que se realizan para satisfacer necesidades vitales de las familias, no pueden ser comercializados y no requiere de ninguna autorización.
- **b.** ***Aprovechamiento con fines comerciales:*** se realizaran de manera cuidadosa y planificada para lograr que se pueden aprovechar el bosque para varias generaciones con un deterioro mínimo de sus atributos ambientales naturales. Este tipo de aprovechamiento solo se permite en áreas sometidas a plan de manejo forestal y en áreas en donde se cuente con la respectiva autorización por parte del consejo comunitario y la entidad ambiental.
- **c.** ***Aprovechamiento forestales persistentes en bosque colectivo:*** para el caso de las áreas de bosque colectivo , la prioridad será a favor del consejo comunitario para lo cual se llevara a cabo con la prestación del plan de manejo ambiental territorial del consejo comunitario para lo cual se deberá concertar con la CVC estableciendo los compromisos, acuerdos y cumplimiento del mismo.
- **d.** ***Aprovechamiento forestal con fines de desarrollo científico y tecnológico:*** solo podrán ser realizados por el consejo comunitario y los miembros de la comunidad con la respectiva autorización de la junta directiva del consejo.

Parágrafo: la explotación forestal a nivel comercial debe ser consultada y concertada, ante el consejo comunitario excepto aquellas que sean para el uso doméstico. Para acceder al recurso forestal con fines comerciales en el área de influencia del consejo comunitario San Antonio y El Castillo se requiere autorización por parte de la autoridad ambiental, previo visto bueno de la junta directiva del consejo comunitario. Habrá especies que por su abundancia, frecuencia y dominancia se permite su aprovechamiento por ministerio de ley.

Artículo 32. La autorización para el aprovechamiento. Para cualquier aprovechamiento con fines comerciales que se realice en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo por parte de persona natural o jurídica sea nativo o extranjero deberá contar con previa autorización de la asamblea general y haber agotado el procedimiento de la consulta a la comunidad de manera consentida, previa, libre

e informada.

Artículo 33. Aprovechamiento restringido. Para garantizar el adecuado uso y sostenibilidad de los sitios y recursos maderables se establecen las siguientes restricciones:

a. Corte de árboles a distancia no menor de 100 metros cerca de las quebradas.
b. Se prohíbe la tala o rocería de la vegetación protectora de los de cuerpos de agua.
c. No se hará corte de árboles de sajo, cuangare, sebo, tangare, chanul, machare, chaquiro y sande cuyo diámetro sea inferior a 28 centímetros.
d. Se prohíbe el corte de las especies maderables consideras en el PMAT en peligro de desaparecer ni la atracción de ninguna especie por personas ajenas a la comunidad.

Artículo 34. Sanciones. Para garantizar la preservación de especies de importancia ambiental, economía y cultural así como los cuerpos de aguas se aplicaran las siguientes sanciones.

a. Decomiso de todo el producto o material extraído.
b. Realizar el trabajo comunitario entre 1 y 5 meses.
c. Multas hasta de 10 SMMLV si se trata de una empresa.
d. Reforestación de los márgenes de los cuerpos de agua o sitios especiales afectados con el aprovechamiento.
e. Destrucción de la construcción ubicada en sitios no autorizados.
f. Reparar todos los daños ocasionados con el aprovechamiento.

Capítulo VIII

Sobre la fauna silvestre, uso y manejo de la cacería

Artículo 35. Fauna. Todo tipo de aprovechamiento de fauna en el territorio será objeto de regulación por parte de la junta directiva del consejo comunitario.

Artículo 36. Regulación de la cacería. Las especies, volúmenes, épocas y áreas que serán objeto de regulación en el territorio son:

- ***Especies*:** la guagua, el venado y guatín.
- ***Épocas:*** en los meses de enero, febrero y marzo se prohíbe la cacería de guagua.

Artículo 37. Tipos de caza. Los tipos de cacería permisible en el consejo comunitario son los siguientes:

- ***Caza por subsistencia:*** es la que se realiza para el sustento alimenticio y proteínico de las familias.
- ***Caza científica*:** es la que realiza con el propósito de hacer estudios de

investigación de determinada especie.

Artículo 38. Instrumentos de caza permitidos. Se permite la cacería con perros y la que tradicionalmente la comunidad utiliza en prácticas tradicionales que no afecten el medio ambiente natural, la integridad física de los habitantes del consejo comunitario ni la economía de las familias de San Antonio y El Castillo.

Artículo 39. Prohibiciones sobre la fauna. Todos los habitantes del consejo comunitario San Antonio y El Castillo cuentan con el derecho consuetudinario del aprovechamiento del recurso de fauna silvestre para el desarrollo normal de la vida en el territorio, pero para garantizar la sostenibilidad del recurso se establecen las siguientes prohibiciones y sanciones:

a. Se prohíbe la cacería de animales silvestre con fines comerciales.
b. Se prohíbe la cacería en áreas de manejo especial sin previa autorización por parte de la junta directiva.
c. Se prohíbe dañar o alterar los refugios naturales de la fauna silvestre en el territorio.
d. Se prohíbe introducir en el territorio fauna no nativa y que no esté presente en estado silvestre.
e. Se prohíbe cazar hembras en estado de preñes.
f. Se prohíbe animales pequeños.
g. No se permite sacar animales del territorio por parte de extraños.
h. Quienes hagan uso inadecuado de caza o capturen de animales silvestres con fines comerciales o en sitios no autorizados se les decomisara y se les sancionara con trabajo comunitario entre 1 y 5 días.
i. Quien realice destrucción de refugios naturales de los animales silvestres deberá resarcir el daño y realizar además trabajo comunitario entre 1 a 3 meses.
j. Quienes introduzcan en el territorio fauna no nativa, les serán aplicadas sanciones de trabajo comunitario entre 1 y 5 meses.
k. Quienes trafiquen con especies de fauna silvestre del consejo comunitario se decomisará todo el producto y se le sancionara con trabajo comunitario entre 1 y 10 meses, además de la firma de un acuerdo para no reincidir.

Capítulo IX

Del uso y manejo del suelo

Artículo 40. Administración del suelo. Todas las decisiones relacionadas con el uso, administración del suelo y territorio estarán sujetas a los criterios que se plantearán en la propuesta ajustada sobre el ordenamiento y uso del suelo que se contempla para fines de este reglamento.

Artículo 41. Conservación. En aras de conservar y permitir la fertilidad de los suelos es indispensable continuar con el desarrollo de las prácticas ancestrales de rotación de cultivos, las cuales posibilitan el descanso y mejoramiento de los mismos.

Artículo 42. Prohibiciones. Para garantizar el adecuado uso y conservación del suelo no se permite realizar quemas en los suelos aptos para el desarrollo de la agricultura ni se permite la utilización de químicos o sustancias contaminantes.}

Capítulo X

De las prácticas ancestrales de producción agropecuaria.

Artículo 43. Áreas para el desarrollo productivo. Son las áreas destinadas para que los pobladores del consejo comunitario desarrollen las distintas actividades productivas con fines económicos de seguridad y soberanía alimentaria.

Artículo 44. Participación. Es un derecho fundamental la participación de los moradores del consejo comunitario en los procesos de planificación de sistemas productivos en diferentes niveles y en la protección de los saberes tradicionales.

Artículo 45. Producción limpia. El consejo comunitario promueve los sistemas de producción limpia y de manejo sostenible que no atenten contra la biodiversidad.

Artículo 46. Propiedad intelectual. Los componentes intangibles como los saberes e innovaciones, prácticas **ancestrales,** protección de los derechos de propiedad intelectual, y colectiva serán reconocidos al interior de las comunidades del consejo comunitario y por las instituciones estatales y privadas.

Artículo 47. Sostenibilidad pecuaria. Los pobladores del consejo comunitario deberán desarrollar sosteniblemente las actividades pecuarias como el zoo cría de animales porcinos y aves de corral.

Artículo 48. Formación e investigación. El consejo comunitario proveerá, orientará y coordinará un programa de formación, capacitación e investigación de caracterización de los sistemas productivos ancestrales para el mejoramiento y rendimiento de las cosechas, propendiendo por la recuperación de las semillas y especies silvestres amenazadas.

Artículo 49. Uso de semillas. Los habitantes del consejo comunitario deberán seleccionar las mejor semillas nativas para la siembra y desincentivar la compra de semillas mejoras y transgénicas.

Artículo 50. Ciclos productivos. En el consejo comunitario se mantendrá la rotación y recuperación de los ciclos productivos de las especies permisibles en las épocas que correspondan.

Artículo 51. Actividades reconocidas. Las actividades de producción agrícolas reconocidas y aceptadas en el consejo comunitario son todas aquellas que corresponde con actividades lícitas endógenas y/o exógenas y que son ratificadas por la Junta Directiva, quien solucionará en primera instancia su viabilidad, y de forma subsidiaria la Asamblea General.

Artículo 52. Monocultivos. No se permite la introducción de monocultivos extensivos y todos aquellos que contribuyen al desequilibrio ambiental y social afectando la sana convivencia entre los habitantes.

Artículo 53. Política de desarrollo socioeconómico. Es obligación del consejo comunitario establecer políticas coherentes con la diversidad cultural que apunte al desarrollo socio económico y a la construcción de nación desde la cosmovisión étnica.

Artículo 54. Intercambio y transferencia. Para continuar con el desarrollo de las prácticas productivas en el territorio del consejo comunitario se hará intercambio de productos y préstamos de monte entre los vecinos y comunidades afrocolombianas que habiten en la jurisdicción del consejo.

Parágrafo 1. Autorización. Para que terceros participen del intercambio y/o transferencia, se requiere del visto bueno del representante legal, y subsidiariamente de la Junta Directiva como segunda instancia, y la Asamblea General como última instancia, salvo en aquellos proyectos que ya hayan contado con aprobación y no representen riesgo para la comunidad y el territorio, y solo en los casos donde el territorio se comprometa en periodos transitorios que evaluará el consejo comunitario, en el mismo orden dado para la autorización.

Parágrafo 2. Autonomía. Para que terceros participen del intercambio y/o transferencia se entenderá que la autonomía territorial y gubernativa será exclusiva del consejo comunitario.

Artículo 55. Mingas. En el consejo comunitario, la minga y el cambio de mano son el soporte para desarrollo del trabajo colectivo; los habitantes deberán propender por el fortalecimiento de esta práctica desestimulando el pago de jornales como forma de relación social.

Artículo 56. Modelo de desarrollo. El desarrollo cultural, social, político y económico del consejo comunitario partirá de lo que somos, tenemos, sabemos, hacemos y queremos aplicando un modelo de desarrollo propio.

Artículo 57. Propiedad. Los únicos dueños y propietarios del patrimonio natural y de los recursos naturales de la jurisdicción del consejo comunitario son los pobladores afrocolombianos del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo.

Parágrafo 1. Deberes pecuniarios. Todas las familias repartirán en forma equitativa los costos y gastos que sean responsabilidad del Consejo Comunitario, y éstos deberán ser pagados mensualmente, de acuerdo con el presupuesto de gastos que para tal fin se llevará. De no pagarlos en forma oportuna, le serán descontados de los beneficios que se obtengan por el desarrollo de actividades conjuntas que generen ingresos o podrán ser excluidos de la participación como beneficiarios de proyectos conjuntos, si así lo determina la Junta Directiva.

Parágrafo 2. Compensaciones. Las familias o unidades productivas que se encuentren desarrollando actividades productivas, compensarán un fondo común del consejo comunitario, con el equivalente al 10% de las utilidades que dicha actividad les genere, y en caso de no llevar contabilidad, se establecerá compensación por valor equivalente al 20% del valor presente del proyecto.

Artículo 58. Prohibiciones. Se prohíbe la expansión de monocultivos y el uso de químicos en la producción agrícola y pecuaria. No se permite la introducción de monocultivos y todos aquellos que contribuyen al desequilibrio ambiental y social afectando la sana convivencia entre los habitantes.

Así mismo, se prohíbe la ocupación o usufructo del territorio sin previa autorización del representante legal, y subsidiariamente de la Junta Directiva como segunda instancia, y la Asamblea General como última instancia, o hasta tanto que esté indicado en el plan de ordenamiento interno de la comunidad.

Capítulo XI
Áreas de reserva

Artículo 59. Áreas de reserva. Las áreas de reserva establecidas serán estratégicas para el consejo comunitario, se declara reserva una porción determinada o la totalidad de un recurso natural en una o varias zonas cuando sea necesario para organizar o facilitar la preservación, adelantar programas de restauración, conservación de los recursos y del ambiente.

Artículo 60. Áreas de reserva: se define como áreas de reserva a los sitios destinados para la recuperación de especies de la flora y fauna de interés comunitario y para tal fin se establece lo siguiente:

a. Banco genético, para la recuperación de las especies de flora y fauna que se están extinguiendo en el territorio.
b. Refugio de vida silvestre y protección de la biodiversidad.
c. Protección de las fuentes hídricas de agua dulces (quebradas existentes) en el consejo comunitario.
d. Serán áreas para la producción de agua y oxígeno.

Parágrafo: en estas áreas se podrán adelantar investigaciones concertadas con el consejo comunitario, que contribuyan al manejo y aprovechamiento adecuado de las especies.

Artículo 61. Limitaciones de uso. En estas áreas no se adelantan ningún tipo de actividad económico ni de uso doméstico de aprovechamiento de recursos de flora y fauna asociada. En consecuencia no se cortará la madera, ni se practicarán actividades de cacería, de

recolección, actividades de producción agropecuarias ni se permitirá asentamientos humanos, excluidas las actividades de turismo ecológico.

Capítulo XII

Del uso y manejo de los recursos pesqueros

Artículo 62. Planeación sobre el manejo del recurso. La junta directiva del consejo comunitario en consenso con los comités locales establecerá los candelarios faunísticos para diferentes métodos y tipos de pesca.

Artículo 63. Prohibiciones. Se prohíbe la pesca con dinamita, el uso de venenos y material toxico para la captura de peces así mismo no se podrá votar animales muertos en las orillas del rio y quebradas.

Capítulo XIII

Huertos.

Artículo 64. Solidaridad. Es obligación y deber de todos los habitantes del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo respetar los bienes personales, familiares y comunitarios como muestra de solidaridad y la convivencia entre los individuos, familia, los vecinos y la comunidad.

Artículo 65. Procedimientos para la investigación de hecho. Cuando en la comunidad se presenten casos de hurto se debe resolver la sanción al infractor bajo la responsabilidad del órgano judicial de la junta directiva quien hará la recepción de los testigos y pruebas que permitan y resolver el hecho.

Artículo 66. Sanciones o castigos. En caso de hurtos pecuarios, agrícolas, o cualquier bien o valor que sea sustraído, agarrado sin consentimiento de su dueño, la persona devolverá lo que haya retenido, se castigara con una semana de trabajo en la comunidad donde haya hecho daño.

Capítulo XIV

Comités, guardia cimarrona y tribunal de justicia.

Artículo 67. Comités Locales, Guardia cimarrona y tribunal de justicia. El Consejo Comunitario conformará y reglamentará, por iniciativa de la junta directiva los comités locales, incluida la guardia cimarrona, y un tribunal de justicia, cuya reglamentación también será dada por esta misma, sin que ella represente incompatibilidades con la constitución, la ley y el presente reglamento.

Los comités serán:

1. Comité de cultura y ancestralidad.
2. Comité de educación.
3. Comité de salud.
4. Comité ambiental.
5. Comité de Mujer y Equidad de Género.
6. Comité de deporte y recreación.
7. Comité de ética y disciplinario.
8. Comité de vivienda.
9. Comité de programas y proyecto.
10. Comité político.
11. Comité de guardia cimarrona.
12. Comité de comunicación.
13. Comité de economía propia.

Parágrafo: Los miembros de los comités locales y guardia cimarrona deberán ser miembros del Consejo Comunitario. No obstante, podrán ser asistidos por terceros, en actividades de formación, capacitación e instrucción, mas no para la toma de decisiones sobre la vida y prácticas del consejo comunitario.

Capítulo XV

Promulgación y otras consideraciones.

Artículo 67. Promulgación. El presente reglamento, así como sus modificaciones deberán ser públicas a todos los miembros del consejo comunitario.

Parágrafo: El presente reglamento, y el acta que le modifique será remitido a la Alcaldía Municipal de Municipio de El Cerrito (V), quien de acuerdo con la normatividad vigente, la resolverá en primera instancia, y remitirá copia del mismo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, a la Gobernación del Valle del Cauca, al Ministerio del Interior, con oficio de entrega oficial suscrito por el representante legal, acompañado de las actas que soporten su aprobación.

Artículo 68. Derogatoria. El presente reglamento deroga los reglamentos anteriores.

Artículo 69. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, es decir, a partir del 16 de enero de 2021.

Dado en el municipio de El Cerrito, Valle a los 16 días del mes de enero de

2021.

La Junta Directiva,

Ana Milena Rentería R.
ANA MILENA RENTERÍA RIASCOS
Presidente

JAIME RENTERÍA RIASCOS
Vicepresidente

JHON JAIRO RENTERÍA RIASCOS
secretario

Oscar Rentería
ÓSCAR IVÁN RENTERÍA BALANTA
Tesorero

ANGIE V CAMBINDO
ANGIE VANESSA CAMBINDO CUENÚ
Fiscal

NANCY Rentería
NANCY RENTERÍA RIASCOS
Vocal

HÉCTOR ANTONIO RIASCOS RIASCOS
consejero

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS
457274020

Destino de pago
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Motivo
Devolución Rendimientos financieros CTO ANT20234328

Fecha
15/02/2024

Número de aprobación
00274020

Dirección IP
190.130.98.67

Valor transacción
$ 14.111,00

Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3
190.130.98.67	900978316	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017. DAVIVIENDA

Resultado de una transacción - Multipagos PSE

Externo Recibidos

soportepse@todo1.com 3:05 p. m.

para mí

Notificación
de pago en línea

Has recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de pagos PSE de Bancolombia.

Pago realizado por: VICTOR ALFONSO SAA HINESTROZA

Tienda virtual o recaudador: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nro. de factura: 2009

Descripción del pago: Devolución rendimientos financieros CTO ANT20234328

Nro. de referencia: 191.95.62.249

Nro. de referencia 2: 900978316

Nro. de referencia 3: CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO

Fecha y hora de la transacción: Viernes 26 de Abril de 2024 03:05:35 PM

Nro. de comprobante: 0000000323

Valor pagado: $ 22,877.00

Producto: *******4477

Bancolombia S.A.

Ésta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714.

Banco Agrario de Colombia

ESTADO CUENTA AHORRO ACTIVO

Fogafín Seguridad para tu dinero — Producto protegido por el Seguro de Depósitos — www.fogafin.gov.co

SENOR(ES):
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS
CORREGIMIENTO EL CASTILLO
CÓDIGO POSTAL: Kit
EL CERRITO - VALLE DEL CA*

MES	MAYO	AÑO	2.023

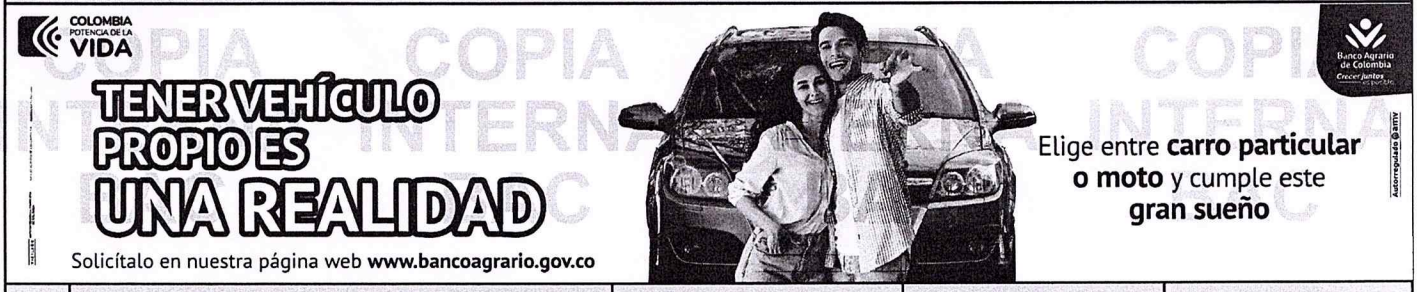
NÚMERO DE CUENTA:
**********6495

OFICINA:
6965 EL CERRITO

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		0,00	**SALDO ACTUAL**	6.085,00
TOTAL ABONOS	1	50.000,00	**PROMEDIO MES**	3.140,64
TOTAL CARGOS	3	43.915,00	**INTERESES**	0,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE



DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
16	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	EL CERRITO	50.000,00	50.000,00
16	PRD AUT VENTA DE TALONARIOS	EL CERRITO	- 36.756,00	13.244,00
16	I.V.A.	EL CERRITO	- 6.984,00	6.260,00
16	GRAVAMEN A MOVIMIENTO FINANCIERO	EL CERRITO	- 175,00	6.085,00

Estimado cliente: por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o numeros telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Banagrario en Bogotá: 5948500 resto del país LINEA GRATUITA 018000915000

NIT. 800.037.800-8
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Autorregulado amv
CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 841603525022

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008, el Banco Agrario de Colombia S.A. se permite comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen días de mora, el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las centrales de información financiera. Así las cosas, de registrar cuotas vencidas de la obligación crediticia a su cargo, transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación procederemos a reportar ante las centrales de riesgo la información sobre la(s) situación(es) de incumplimiento de la obligación, lo cual se verá reflejado negativamente en su historial crediticio, y permanecerá por el termino establecido legalmente.

Banco Agrario de Colombia

ESTADO CUENTA AHORRO ACTIVO

Fogafín — Producto protegido por el Seguro de Depósitos

SENOR(ES):
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS
CORREGIMIENTO EL CASTILLO
CÓDIGO POSTAL: Kit
EL CERRITO - VALLE DEL CA*

MES	JUNIO	AÑO	2.023

NÚMERO DE CUENTA:
**********6495

OFICINA:
6965 EL CERRITO

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		6.085,00	**SALDO ACTUAL**	50.014.174,00
TOTAL ABONOS	2	50.008.700,00	**PROMEDIO MES**	1.673.021,67
TOTAL CARGOS	2	611,00	**INTERESES**	8.700,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE



DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
30	CR CTA AHO RECIBIDO CENIT	INTERNET BANCA	50.000.000,00	50.006.085,00
30	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	8.700,00	50.014.785,00
30	RETENCION EN LA FUENTE SOBRE INTERESES	EL CERRITO	- 609,00	50.014.176,00
30	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	EL CERRITO	- 2,00	50.014.174,00

Estimado cliente: por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o numeros telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Banagrario en Bogotá: 5948500 resto del país LINEA GRATUITA 018000915000

NIT. 800.037.800-8
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Autorregulado amv
CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 641803352022

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008, el Banco Agrario de Colombia S.A. se permite comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen días de mora, el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las centrales de información financiera. Así las cosas, de registrar cuotas vencidas de la obligación crediticia a su cargo, transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación procederemos a reportar ante las centrales de riesgo la información sobre la(s) situación(es) de incumplimiento de la obligación, lo cual se verá reflejado negativamente en su historial crediticio, y permanecerá por el termino establecido legalmente.

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S. | Directo: +57 (1) 484 7000 | Fax: +57 (1) 484 7474 | Office: Carrera 11 No. 98 - 07 Edificio Pijao Green Office, Tercer Piso Bogotá, Colombia | Buzón: revisorfiscal.bac@co.ey.com.
Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 594 85 00, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electrónico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González Suplente del defensor: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira: (1) 213 13 70 - Fax (1) 213 04 95. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.

El campo es de todos — Minagricultura

Banco Agrario de Colombia

ESTADO CUENTA AHORRO ACTIVO

Fogafín — Producto protegido por el Seguro de Depósitos

SENOR(ES):
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS
CORREGIMIENTO EL CASTILLO
CÓDIGO POSTAL: Kit
EL CERRITO - VALLE DEL CA*

MES	JULIO	AÑO	2.023

NÚMERO DE CUENTA:
**********6495

OFICINA:
6965 EL CERRITO

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		50.014.174,00	**SALDO ACTUAL**	100.037.510,00
TOTAL ABONOS	9	100.023.910,00	**PROMEDIO MES**	20.988.353,91
TOTAL CARGOS	6	50.000.574,00	**INTERESES**	23.910,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE



DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
04	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	2.175,00	50.016.349,00
05	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	2.175,00	50.018.524,00
06	RETIRO AHORROS CON TALONARIO	EL CERRITO	- 49.800.000,00	218.524,00
06	GRAVAMEN A MOVIMIENTO FINANCIERO	EL CERRITO	- 199.200,00	19.324,00
07	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	19.325,00
14	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	19.326,00
19	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	19.327,00
21	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	19.328,00
28	CR CTA AHO RECIBIDO CENIT	INTERNET BANCA	100.000.000,00	100.019.328,00
28	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	14.667,00	100.033.995,00
28	RETENCION EN LA FUENTE SOBRE INTERESES	EL CERRITO	- 1.027,00	100.032.968,00
28	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	EL CERRITO	- 4,00	100.032.964,00
31	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	4.889,00	100.037.853,00
31	RETENCION EN LA FUENTE SOBRE INTERESES	EL CERRITO	- 342,00	100.037.511,00
31	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	EL CERRITO	- 1,00	100.037.510,00

Estimado cliente: por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o numeros telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Banagrario en Bogotá: 5948500 resto del país LINEA GRATUITA 018000915000

NIT. 800.037.800-8
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Autorregulado amv
CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 841603032022

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008, el Banco Agrario de Colombia S.A. se permite comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen días de mora, el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las centrales de información financiera. Así las cosas, de registrar cuotas vencidas de la obligación crediticia a su cargo, transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación procederemos a reportar ante las centrales de riesgo la información sobre la(s) situación(es) de incumplimiento de la obligación, lo cual se verá reflejado negativamente en su historial crediticio, y permanecerá por el termino establecido legalmente.

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S. | Directo: +57 (1) 484 7000 | Fax: +57 (1) 484 7474 | Office: Carrera 11 No. 98 - 07 Edificio Pijao Green Office, Tercer Piso Bogotá, Colombia | Buzón: revisorfiscal.bac@co.ey.com.

Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 594 85 00, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electrónico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González Suplente del defensor: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira: (1) 213 13 70 - Fax (1) 213 04 95. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.

El campo es de todos — Minagricultura

Banco Agrario de Colombia

ESTADO CUENTA AHORRO ACTIVO

Fogafín — Producto protegido por el Seguro de Depósitos

SENOR(ES):
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS
CORREGIMIENTO EL CASTILLO
CÓDIGO POSTAL: Kit
EL CERRITO - VALLE DEL CA*

MES	AGOSTO	AÑO	2.023

NÚMERO DE CUENTA:
**********6495

OFICINA:
6965 EL CERRITO

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		100.037.510,00	**SALDO ACTUAL**	8.994,00
TOTAL ABONOS	4	4,00	**PROMEDIO MES**	8.992,00
TOTAL CARGOS	2	100.028.520,00	**INTERESES**	4,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE



DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
01	RETIRO AHORROS CON TALONARIO	EL CERRITO	- 99.630.000,00	407.510,00
01	GRAVAMEN A MOVIMIENTO FINANCIERO	EL CERRITO	- 398.520,00	8.990,00
04	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	8.991,00
11	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	8.992,00
18	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	8.993,00
25	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	8.994,00

Estimado cliente: por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince dias no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o numeros telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Banagrario en Bogotá: 5948500 resto del pais LINEA GRATUITA 018000915000

NIT. 800.037.800-8

Autorregulado SRO amv

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 64160352022

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008, el Banco Agrario de Colombia S.A. se permite comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen días de mora, el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las centrales de información financiera. Así las cosas, de registrar cuotas vencidas de la obligación crediticia a su cargo, transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación procederemos a reportar ante las centrales de riesgo la información sobre la(s) situación(es) de incumplimiento de la obligación, lo cual se verá reflejado negativamente en su historial crediticio, y permanecerá por el termino establecido legalmente.

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S. | Directo: +57 (1) 484 7000 | Fax: +57 (1) 484 7474 | Office: Carrera 11 No. 98 - 07 Edificio Pijao Green Office, Tercer Piso Bogotá, Colombia | Buzón: revisorfiscal.bac@co.ey.com.
Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 594 85 00, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electrónico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González Suplente del defensor: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira: (1) 213 13 70 - Fax (1) 213 04 95. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.

El campo es de todos — Minagricultura

Banco Agrario de Colombia

ESTADO CUENTA AHORRO ACTIVO

Fogafín — Producto protegido por el Seguro de Depósitos

SENOR(ES):
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS
CORREGIMIENTO EL CASTILLO
CÓDIGO POSTAL: Kit
EL CERRITO - VALLE DEL CA*

MES	SEPTIEMBRE	AÑO	2.023

NÚMERO DE CUENTA:
**********6495

OFICINA:
6965 EL CERRITO

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		8.994,00	**SALDO ACTUAL**	8.999,00
TOTAL ABONOS	5	5,00	**PROMEDIO MES**	8.997,00
TOTAL CARGOS	0	0,00	**INTERESES**	5,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE



DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
01	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	8.995,00
08	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	8.996,00
15	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	8.997,00
22	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	8.998,00
29	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	8.999,00

Estimado cliente: por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o numeros telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Banagrario en Bogotá: 5948500 resto del país LINEA GRATUITA 018000915000

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008, el Banco Agrario de Colombia S.A. se permite comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen días de mora, el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las centrales de información financiera. Así las cosas, de registrar cuotas vencidas de la obligación crediticia a su cargo, transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación procederemos a reportar ante las centrales de riesgo la información sobre la(s) situación(es) de incumplimiento de la obligación, lo cual se verá reflejado negativamente en su historial crediticio, y permanecerá por el termino establecido legalmente.

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S. | Directo: +57 (1) 484 7000 | Fax: +57 (1) 484 7474 | Office: Carrera 11 No. 98 - 07 Edificio Pijao Green Office, Tercer Piso Bogotá, Colombia | Buzón: revisorfiscal.bac@co.ey.com.
Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 594 85 00, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electrónico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González Suplente del defensor: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira: (1) 213 13 70 - Fax (1) 213 04 95. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.

El campo es de todos — Minagricultura

NIT. 800.037.800-8

Autorregulado amv

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 841603052022

Banco Agrario de Colombia

ESTADO CUENTA AHORRO ACTIVO

Fogafín — Producto protegido por el Seguro de Depósitos — www.fogafin.gov.co

SENOR(ES):
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS
CORREGIMIENTO EL CASTILLO
CÓDIGO POSTAL: Kit
EL CERRITO - VALLE DEL CA*

MES	OCTUBRE	AÑO	2.023

NÚMERO DE CUENTA:
**********6495

OFICINA:
6965 EL CERRITO

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		8.999,00	**SALDO ACTUAL**	9.003,00
TOTAL ABONOS	4	4,00	**PROMEDIO MES**	9.001,00
TOTAL CARGOS	0	0,00	**INTERESES**	4,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE



DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
06	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	9.000,00
13	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	9.001,00
20	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	9.002,00
27	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	9.003,00

Estimado cliente: por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o numeros telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Banagrario en Bogotá: 5948500 resto del país LINEA GRATUITA 018000915000

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008, el Banco Agrario de Colombia S.A. se permite comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen días de mora, el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las centrales de información financiera. Así las cosas, de registrar cuotas vencidas de la obligación crediticia a su cargo, transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación procederemos a reportar ante las centrales de riesgo la información sobre la(s) situación(es) de incumplimiento de la obligación, lo cual se verá reflejado negativamente en su historial crediticio, y permanecerá por el termino establecido legalmente.

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S. | Directo: +57 (1) 484 7000 | Fax: +57 (1) 484 7474 | Office: Carrera 11 No. 98 - 07 Edificio Pijao Green Office, Tercer Piso Bogotá, Colombia | Buzón: revisorfiscal.bac@co.ey.com.
Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 594 85 00, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electrónico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González Suplente del defensor: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira: (1) 213 13 70 - Fax (1) 213 04 95. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.

El campo es de todos — Minagricultura

NIT. 800.037.800-8
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Autorregulado amv
CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 64165352022

Banco Agrario de Colombia

ESTADO CUENTA AHORRO ACTIVO

Fogafín — Producto protegido por el Seguro de Depósitos — www.fogafin.gov.co

SENOR(ES):
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS
CORREGIMIENTO EL CASTILLO
CÓDIGO POSTAL: Kit
EL CERRITO - VALLE DEL CA*

MES	NOVIEMBRE	AÑO	2.023

NÚMERO DE CUENTA:
**********6495

OFICINA:
6965 EL CERRITO

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		9.003,00	**SALDO ACTUAL**	14.157,00
TOTAL ABONOS	7	50.004.354,00	**PROMEDIO MES**	3.343.758,00
TOTAL CARGOS	2	49.999.200,00	**INTERESES**	4.354,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE



DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
03	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	9.004,00
10	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	9.005,00
17	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	9.006,00
22	CR CTA AHO RECIBIDO CENIT	INTERNET BANCA	50.000.000,00	50.009.006,00
22	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	2.175,00	50.011.181,00
23	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	2.175,00	50.013.356,00
24	RETIRO AHORROS CON TALONARIO	EL CERRITO	- 49.800.000,00	213.356,00
24	GRAVAMEN A MOVIMIENTO FINANCIERO	EL CERRITO	- 199.200,00	14.156,00
24	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	14.157,00

Estimado cliente: por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o numeros telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Banagrario en Bogotá: 5948500 resto del país LINEA GRATUITA 018000915000

NIT. 800.037.800-8

Autorregulado AMV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 84180352022

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008, el Banco Agrario de Colombia S.A. se permite comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen días de mora, el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las centrales de información financiera. Así las cosas, de registrar cuotas vencidas de la obligación crediticia a su cargo, transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación procederemos a reportar ante las centrales de riesgo la información sobre la(s) situación(es) de incumplimiento de la obligación, lo cual se verá reflejado negativamente en su historial crediticio, y permanecerá por el termino establecido legalmente.

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S. | Directo: +57 (1) 484 7000 | Fax: +57 (1) 484 7474 | Office: Carrera 11 No. 98 - 07 Edificio Pijao Green Office, Tercer Piso Bogotá, Colombia | Buzón: revisorfiscal.bac@co.ey.com.

Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 594 85 00, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electrónico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González Suplente del defensor: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira: (1) 213 13 70 - Fax (1) 213 04 95. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.

El campo es de todos — Minagricultura

Banco Agrario de Colombia

ESTADO CUENTA AHORRO ACTIVO

Fogafín — Producto protegido por el Seguro de Depósitos

SEÑOR(ES):
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS
CORREGIMIENTO EL CASTILLO
CÓDIGO POSTAL: Kit
EL CERRITO - VALLE DEL CA*

MES DICIEMBRE **AÑO** 2.023

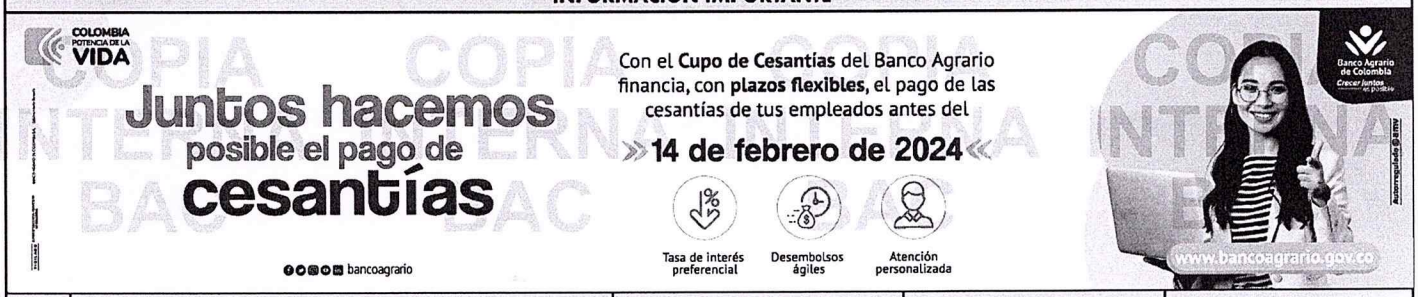
NÚMERO DE CUENTA:
**********6495

OFICINA:
6965 EL CERRITO

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		14.157,00	**SALDO ACTUAL**	14.162,00
TOTAL ABONOS	5	5,00	**PROMEDIO MES**	14.160,00
TOTAL CARGOS	0	0,00	**INTERESES**	5,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE



DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
01	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	14.158,00
07	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	14.159,00
15	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	14.160,00
22	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	14.161,00
29	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	14.162,00

Estimado cliente: por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o numeros telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Banagrario en Bogotá: 5948500 resto del país LINEA GRATUITA 018000915000

NIT. 800.037.800-8
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Autorregulado SFC amv
CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 841803352022

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008, el Banco Agrario de Colombia S.A. se permite comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen días de mora, el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las centrales de información financiera. Así las cosas, de registrar cuotas vencidas de la obligación crediticia a su cargo, transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación procederemos a reportar ante las centrales de riesgo la información sobre la(s) situación(es) de incumplimiento de la obligación, lo cual se verá reflejado negativamente en su historial crediticio, y permanecerá por el termino establecido legalmente.

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S. | Directo: +57 (1) 484 7000 | Fax: +57 (1) 484 7474 | Office: Carrera 11 No. 98 - 07 Edificio Pijao Green Office, Tercer Piso Bogotá, Colombia | Buzón: revisorfiscal.bac@co.ey.com.
Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 594 85 00, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electrónico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González Suplente del defensor: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira: (1) 213 13 70 - Fax (1) 213 04 95. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.

El campo es de todos — Minagricultura

Banco Agrario de Colombia

ESTADO CUENTA AHORRO ACTIVO

Fogafín — Producto protegido por el Seguro de Depósitos — www.fogafin.gov.co

SENOR(ES):
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS
CORREGIMIENTO EL CASTILLO
CÓDIGO POSTAL: Kit
EL CERRITO - VALLE DEL CA*

MES	ENERO	AÑO	2.024

NÚMERO DE CUENTA:
**********6495

OFICINA:
6965 EL CERRITO

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		14.162,00	**SALDO ACTUAL**	14.166,00
TOTAL ABONOS	4	4,00	**PROMEDIO MES**	14.164,00
TOTAL CARGOS	0	0,00	**INTERESES**	4,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE



DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
05	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	14.163,00
12	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	14.164,00
19	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	14.165,00
26	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	14.166,00

Estimado cliente: por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o numeros telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Banagrario en Bogotá: 5948500 resto del pais LINEA GRATUITA 018000915000

NIT. 800.037.800-8
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Autorregulado AMV
CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACION S.A.S. NIT. 800.096.812-8 84180305/2022

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008, el Banco Agrario de Colombia S.A. se permite comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen días de mora, el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las centrales de información financiera. Así las cosas, de registrar cuotas vencidas de la obligación crediticia a su cargo, transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación procederemos a reportar ante las centrales de riesgo la información sobre la(s) situación(es) de incumplimiento de la obligación, lo cual se verá reflejado negativamente en su historial crediticio, y permanecerá por el termino establecido legalmente.

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S. | Directo: +57 (1) 484 7000 | Fax: +57 (1) 484 7474 | Office: Carrera 11 No. 98 - 07 Edificio Pijao Green Office, Tercer Piso Bogotá, Colombia | Buzón: revisorfiscal.bac@co.ey.com.

Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 594 85 00, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electrónico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González Suplente del defensor: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira: (1) 213 13 70 - Fax (1) 213 04 95. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.

El campo es de todos — Minagricultura

Banco Agrario de Colombia

ESTADO CUENTA AHORRO ACTIVO

Fogafín — Producto protegido por el Seguro de Depósitos — www.fogafin.gov.co

SENOR(ES):
CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS
CORREGIMIENTO EL CASTILLO
CÓDIGO POSTAL: Kit24354
EL CERRITO - VALLE DEL CA*

MES	FEBRERO	AÑO	2,024

NÚMERO DE CUENTA:
**********6495

OFICINA:
6965 EL CERRITO

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		14.166,00	SALDO ACTUAL	0,00
TOTAL ABONOS	2	2,00	PROMEDIO MES	5.862,62
TOTAL CARGOS	2	14.168,00	INTERESES	0,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE



DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
02	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	14.167,00
09	INTERESES DE AHORROS	EL CERRITO	1,00	14.168,00
13	CIERRE DE CUENTA AH	EL CERRITO	- 14.111,00	57,00
13	GRAVAMEN A MOVIMIENTO FINANCIERO	EL CERRITO	- 57,00	0,00

Estimado cliente: por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o numeros telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Banagrario en Bogotá: 5948500 resto del país LINEA GRATUITA 018000915000

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008, el Banco Agrario de Colombia S.A. se permite comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen días de mora, el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las centrales de información financiera. Así las cosas, de registrar cuotas vencidas de la obligación crediticia a su cargo, transcurridos veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de envío de la presente comunicación procederemos a reportar ante las centrales de riesgo la información sobre la(s) situación(es) de incumplimiento de la obligación, lo cual se verá reflejado negativamente en su historial crediticio, y permanecerá por el termino establecido legalmente.

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S. | Directo: +57 (1) 484 7000 | Fax: +57 (1) 484 7474 | Office: Carrera 11 No. 98 - 07 Edificio Pijao Green Office, Tercer Piso Bogotá, Colombia | Buzón: revisorfiscal.bac@co.ey.com.
Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 594 85 00, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electrónico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González Suplente del defensor: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira: (1) 213 13 70 - Fax (1) 213 04 95. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.

El campo es de todos — Minagricultura

NIT. 800.037.800-8
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Autorregulado amv
CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 61810305/2022
COPIA INTERNA BAC

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DEL CASTILLO** identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9009783164 de EL CERRITO, estuvo vinculado (a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-696-53-00649-5, hasta fecha cierre: 02/13/2024.

Se expide en EL CERRITO, a los trece (13) días del mes de febrero de 2024, con destino a: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Banco Agrario de Colombia
OF. EL CERRITO-VALLE
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

CERTIFICACIÓN CONTRAPARTIDAD

Los firmantes, Representante Legal y Contador del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, se permiten certificar que, en el marco del convenio CTO ANT-20234328, entre la ANT y este Consejo, se destinaron recursos de contrapartida, como se relaciona a continuación.

Descripción	Cant	Subtotal	Cant. ejec.	Avance	PPTO Ejecutado	Part
Alquiler de Recursos tecnológicos (3 Computadores; 2 Impresoras; 1 escáner)	1	$6.300.000	1	100%	$6.300.000	50.8%
Gestión administrativa	1	$6.100.000	1	100%	$6.100.000	49.2%
TOTAL					$12.400.000	100%

Atentamente,

WILSON RENTERÍA RIASCOS
Representante Legal

HERNANDO LONDOÑO ARANGO
Contador
Cédula 16.856.847 de El Cerrito (V)
T.P. 81121-T

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARA FISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

HERNANDO LONDOÑO ARANGO, mayor y vecino de El Cerrito, Valle del Cauca, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, Contador Público Titulado y en Ejercicio, por medio de la presente:

C E R T I F I C O:

Como Contador del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO – MUNICIPIO DE EL CERRITO–VALLE DEL CAUCA, NIT 900.978.316-4**, ubicada en El Cerrito, Valle del Cauca, bajo la gravedad de juramento, que durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles, a realizado el pago de los aporte al sistema de seguridad social, parafiscales, que resultan exigibles por la Ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de los dispuestos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia se firma en El Cerrito, Valle del Cauca, a los Catorce (14) días del mes de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

HERNANDO LONDOÑO ARANGO
c.c. 16.855.847 El Cerrito Valle
T.P. 81121-T

WILSON RENTERIA RIASCOS
c.c. 16.858.644 El Cerrito - Valle
Presidente

Hernando Londoño Arango
Contador Publico
T.P. 81121-T

HERNADO LONDOÑO ARANGO
NIT -16.855.847-9
CONTADOR PUBLICO TITULADO
Calle 5 # 12-54 El Cerrito Valle Tel : 2586379 Cel :3187781726



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

81121-T

HERNANDO
LONDOÑO ARANGO
C.C. 16855847
RES. INSCRIPCION 116 DEL 23/08/2001
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

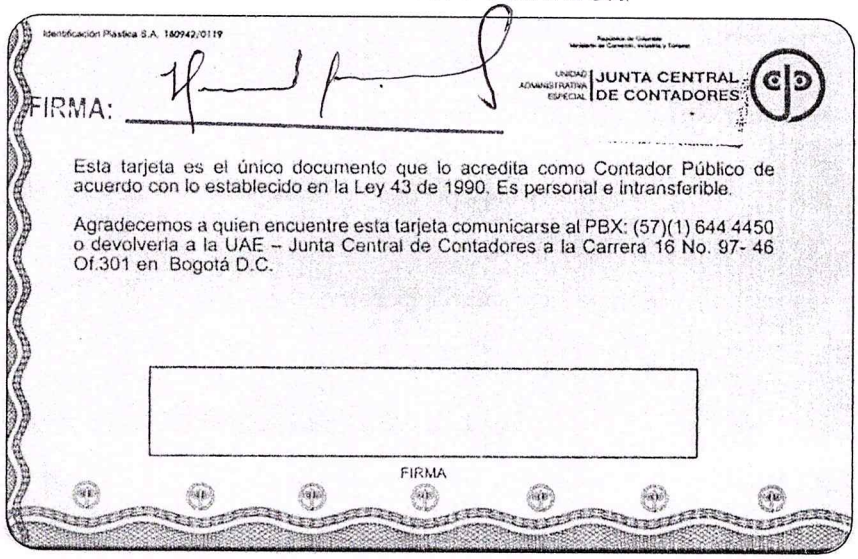
298067 90376

ESTA FOTOCOPIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA ANEXAR AL CERTIFICADO DE INGRESOS DE:

Consejo Comunitario de los Corregimientos De San Antonio y El Cuatro Municipio de El Cerrito Valle del Cauca

NIT./ C.C. No. 900.978.316-4 CON FIRMA Y SELLO EN ORIGINAL DEL SUSCRITO CONTADOR.

Hernando Londoño Arango
Contador Publico
T.P. 81121-T



Identificación Plastica S.A. 160942/0119

FIRMA:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 4 2 2 3 0 2 0 F 0 3 7 2 8 0 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNANDO LONDOÑO ARANGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16855847 de EL CERRITO (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 81121-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16855847



LONDOÑO ARANGO
APELLIDOS

HERNANDO
NOMBRES

ESTA FIRMA ES VALIDA UNICAMENTE PARA EL INFORME
AL CERTIFICADO DE INGRESOS DE:
FIRMA
Consejo Comunitario De Los Corregimientos De San Antonio
Y El Rastrillo - Municipio De El Cerrito - Valle del Cauca
NIT./ C.C. No. 900.978.316-4 CON FIRMA Y
SELLO EN ORIGINAL DEL SUSCRITO CONTADOR.

Hernando Londoño Arango
Contador Publico
T.P. 81121-T



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1959
ARANZAZU
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

06-NOV-1978 EL CERRITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-3104900-65101746-M-0016855847-20020403 06894 02091A 02 120987230

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS - CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-005
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN DE ETAPA POST CONTRACTUAL	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Dependencia:	Dirección de Asuntos Étnicos	Fecha:	5/2/2024

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / PROVEEDOR

Nombre / Razón Social	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	Naturaleza	Persona Natural ____ Persona Jurídica x		
Identificación	9009783164	Dirección	Carrera 17 No. 7-40 El Cerrito I La Altamira, cgto El Castillo, El Cerrito I El Topacio y La Bella, cgto Los Medios, Ginebra		
Correo	cocobellavista21@hotmail.com	Teléfono de Contacto	3203161738	Extensión	
Número de Cuenta	**469653006495**	Tipo de Cuenta	Ahorros	Entidad Bancaria	Banco Agrario de Colombia

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

Contrato No.	ANT-20234328	Fecha de iniciación	6/2/2023	Fecha de Terminación	11/15/2023
Objeto	Aunar esfuerzos entre la ANT y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, para gestionar las solicitudes de titulación colectiva elevadas por los consejos comunitarios de la mesa de los Valles Interandinos, a partir del intercambio y socialización de experiencias exitosas en este proceso, la elaboración de una hoja de ruta con fines de atención y priorización de las solicitudes de titulación colectiva y la complementación de mínimo 5 solicitudes de titulación colectiva con el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 20 del Decreto 1745 compilado en el Decreto 1066 de 2015. de los consejos comunitarios que hacen parte de la mesa de Valles Interandinos				
CDP	3023	Registro Presupuestal	114623		

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Inicial:	$ 200,000,000.00
Adición No. 1	$ -
Adición No. 2	
Reducción No. 1	
Reducción No. 2	
Valor Total:	$ 200,000,000.00
Valor Ejecutado:	$ 200,000,000.00
Saldo No Ejecutado	$ -
Valor a Reintegrar	$ -
Valor a Liberar	$ -
Valor a Pagar	
Porcentaje de Ejecución	100.000%

Consignación No. _____ Fecha: _____

RP No.	RP No.	RP No.	RP No.
VALOR	VALOR	VALOR	VALOR

EL SUPERVISOR CERTIFICA:

* Que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones del contrato en un **100%** y ejecutó el **100%** de los recursos asignados, acorde con lo evidenciado por el supervisor en los informes que se encuentran en el expediente contractual.
* Que EL CONTRATISTA dió cumplimiento durante la ejecución de la contratación al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con las normas legales vigentes.

OBSERVACIONES: El Consejo Comunitario de los corregimientos de San Antonio y El Castillo ejecutó la suma de **$200.000.000,** previa verificación de los documentos requeridos para cada uno de los tres desembolsos pactados en el Convenio, así:

1. Primer desembolso efectuado el 30/06/2023: i) plan operativo del convenio por parte del consejo comunitario y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo, ii) hojas de vida y los soportes de contratación del equipo de trabajo propuesto para el desarrollo del Convenio, iii) documento descriptivo con los antecedentes etnohistóricos e información sociodemográfica y productiva, como insumo para la elaboración del informe de los consejos comunitarios que contenga lo relacionado en los numerales 2, 4 y 7 del artículo 20 del Decreto 1745 de 1995.

2. Segundo desembolso efectuado el 28/07/2023: i) soportes correspondientes a la ejecución de los productos conforme al cronograma de actividades y una ejecución del 100% de los recursos del primer desembolso ii) documento metodológico de lecciones y experiencias aprendidas para el proceso de titulación colectiva, como insumo previo para el encuentro de intercambio y socialización de experiencias y iii) memorias del encuentro de intercambio y socialización de experiencias entre el consejo comunitario titulado colectivamente y los que están en proceso de titulación, con el objetivo de aprender y replicar las acciones necesarias para el cumplimiento de las fases del procedimiento de titulación colectiva de tipo organizativo e institucional, procediendo con la revisión y asesoría sobre el proceso de titulación colectiva de los 65 consejos comunitarios de la mesa de valles interandinos.

3. Tercer desembolso efectuado el 22/11/2023: i) soportes correspondientes a una ejecución del 100% de los recursos y actividades según plan operativo del convenio, ii) hoja de ruta con fines de atención y priorización de las solicitudes de titulación colectiva. y iii) documentación correspondiente a las 5 solicitudes de titulación colectiva completas conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1745 de 1995, con alta probabilidad de titulación colectiva en el corto plazo.

Adicionalmente, el asociado consignó a la DTN el valor de **$14.111 (15/02/24) y $22.877 (26/04/2024)** por concepto de rendimientos financieros producto del manejo y administración de la cuenta de ahorros No. 469653006495 del Banco Agrario de Colombia. Finalmente se indica que la cuenta de ahorros fue cancelada, según la certificación del Banco Agrario de Colombia con fecha del cierre del 13/02/2024 (se adjunta). Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá proceder con la liquidación del Convenio ANT-20234328

* Que en el expediente contractual reposan los siguientes documentos:

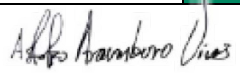
Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS - CONVENIOS**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-005
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN DE ETAPA POST CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	08/10/2018

Dependencia:	**Dirección de Asuntos Étnicos**	**Fecha:**	2/05/2024

Persona Natural		**Persona Jurídica**	
Aporte a pensión		Parafiscales	X
Aporte a salud		Informes de Actividades	X
Aporte ARL		Certificado de Pagos y saldos	X
Producto(s)		Producto(s)	X

El Supervisor autoriza la liberación de los saldos identificados en la sección anterior

Aplica: Si _____ No _____



FIRMA DEL SUPERVISOR

Nombre del Supervisor: **ASTOLFO ARAMBURO VIVAS**

C.C.: 1.032.365.499

Cargo: Director de Asuntos Étnicos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL